

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RR No. 017-2023
(2 de mayo del 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 004-2020 Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN MATRICULAS FINANCIERAS”

La Rectora de la **FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la FCECEP, fue ratificado mediante Resolución No. 020588 del 29 de octubre del 2020 del Ministerio de Educación debidamente ejecutoriado.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria, de acuerdo con la cual la **FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES** puede darse sus directrices y regirse por sus propios Estatutos

Que los Estatutos Generales en su Literal B) del Artículo 31, delega a la Rectoría la función de expedir las resoluciones a que hubiere lugar.

Que los Estatutos Generales en sus Literales D), E) y P) del artículo 54, delega a la Rectoría la función de suscribir contratos y convenios, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de emitir mediante Resoluciones, los Reglamentos de tipo académico y operativo que se requiera y, además de presentar para su aprobación ante el Consejo Superior las propuestas de creación de nuevos programas académicos y la revisión de los ya existentes.

Que los Estatutos Generales en literal A) del artículo 8, establece que entre los objetivos de la Fundación se encuentra el de fomentar y facilitar la formación personal, profesional, social, tecnológica y humanística en forma integral, como Institución de Educación Superior, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social.

Que los Estatutos Generales en su literal B del artículo 9, establece que, para el desarrollo del objeto de la institución, la FCECEP podrá ampliar la cobertura educativa con calidad, pertinencia y equidad facilitando el acceso a programas educativos de educación superior.

Que para la **FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES** es primordial contribuir en la formación integral y procurar el acceso a la educación de sus aspirantes y la permanencia de sus estudiantes, se hace necesario fijar descuentos en la matrícula académica de acuerdo a las condiciones institucionales.

Que revisada la actual normatividad de la institución no se ha reglamentado el reconocimiento de beneficios en las matrículas académicas.

En mérito de lo anterior la FCECEP

APRENDER PARA CRECER

RESUELVE:

CAPITULO I. GENERALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese la Resolución 004-2020 y en su lugar se establecen los descuentos que se pueden otorgar por parte de la FCECEP respecto del pago de la matrícula financiera para los aspirantes a ser estudiantes, nuevos o antiguos, de los programas académicos tecnológicos y técnicos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES:

- A. **DESCUENTO:** Porcentaje que otorga la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales a los aspirantes a ser estudiantes, nuevos o antiguos, de los programas académicos tecnológicos y técnicos laborales.
- B. **BENEFICIARIOS:** Aquellos aspirantes a ser estudiantes, nuevos o antiguos, de los programas académicos tecnológicos y técnicos laborales de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales favorecidos con los descuentos otorgados.
- C. **CRITERIOS:** Parámetros sobre los cuales la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales otorga los beneficios.
- D. **CRITERIO ÉTNICO:** Identificación de los aspirantes y estudiantes como pertenecientes a uno de los grupos siguientes legalmente reconocidos por el Gobierno Nacional: Afrodescendiente, indígena, pueblo Rom o Gitano u otro que sea reconocido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior.
- E. **CRITERIO SOCIOECONÓMICO:** Identificación de los aspirantes a estudiantes según la clasificación definida por el Gobierno Nacional con respecto a los hogares y que se establecen según las condiciones, entorno o zona de la vivienda en la que habita el beneficiario.
- F. **CONVENIOS EMPRESARIALES:** Acuerdos vigentes suscritos entre la FCECEP y empresas en los cuales sus trabajadores obtienen un descuento sobre su matrícula.
- G. **EGRESADO:** Persona que ha culminado satisfactoriamente los programas académicos, tecnológicos, técnicos y, diplomados ofertados por la FCECEP.
- H. **PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD:** Vínculo existente entre padres e hijos.
- I. **SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD:** Vínculo existente entre abuelos, nietos y hermanos.
- J. **PRIMER GRADO DE AFINIDAD:** Vínculo existente por razón de matrimonio o unión marital de hecho, entre cónyuge o compañero permanente.

APRENDER PARA CRECER

K. REFERIDO: Persona que se matricula financieramente a los programas académicos tecnológicos y técnicos laborales por recomendación de un estudiante de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS. La presente resolución establece los descuentos que pueden otorgarse por parte de la FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES a los aspirantes a estudiantes, nuevos o antiguos, de los programas académicos tecnológicos y técnicos laborales, siempre que cumplan con los requisitos y/o documentos establecidos para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y CRÍTERIOS PARA EL BENEFICIO DEL DESCUENTO. La FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES podrá otorgar los siguientes descuentos en el valor de la matrícula conforme a los siguientes criterios:

- Criterio étnico
- Criterio socioeconómico
- Convenios empresariales
- Egresados y grupo familiar
- Grupo familiar de estudiantes
- Referido.

CAPITULO II. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DESCUENTOS Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIO ÉTNICO: Serán beneficiarios aquellos aspirantes a estudiantes que pertenezcan a uno de los grupos étnicos enunciados en el literal D, del artículo 2, de la presente Resolución, con un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula financiera, aplicable a cada uno de los semestres que cursen.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para aplicar a este beneficio:

1. Tener la liquidación financiera del periodo académico.
2. Constancia de pertenecer al grupo étnico expedido por la autoridad pertinente.

PARÁGRAFO 2. El criterio étnico se aplica únicamente para los estudiantes nuevos en primer período académico y a partir de la promulgación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIO SOCIOECONÓMICO: Serán beneficiarios aquellos aspirantes a estudiantes que pertenezcan a los grupos del Sisbén A y B. Tendrán el derecho al beneficio del descuento por los siguientes porcentajes:

- Grupo A: Descuento del 10% sobre el valor de la matrícula financiera
- Grupo B: Descuento del 5% sobre el valor de la matrícula financiera

PARÁGRAFO 1. Requisitos para aplicar a este beneficio:

- Certificado del Sisbén IV.

APRENDER PARA CRECER

PARÁGRAFO 2. El criterio socioeconómico se aplica únicamente para los estudiantes nuevos en primer período académico y a partir de la promulgación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVENIOS EMPRESARIALES: Serán beneficiarios por este criterio aquellos aspirantes a estudiantes, de primer período, que se encuentren vinculados con alguna empresa, caja de compensación, asociaciones gremiales y empresariales que tenga suscrito un convenio vigente con la FCECEP y en los términos indicados en dichos convenios. Los convenios suscritos se deberán otorgar en las proporciones máximas relacionadas a continuación a cada estudiante:

- De 1 a 5 estudiantes matriculados: Cada uno tendrá un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula.
- De cada 6 a 10 estudiantes matriculados: Cada uno tendrá un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula.
- De cada 11 a 15 a estudiantes matriculados: Cada uno tendrá un descuento sobre el 15% sobre el valor de la matrícula.
- Por cada 16 o más estudiantes matriculados: Cada uno tendrá un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para aplicar a este beneficio:

- Convenio empresarial vigente
- Carta de presentación de la empresa, caja de compensación, asociaciones gremiales o empresariales que tenga suscrito un convenio vigente con la FCECEP

ARTÍCULO OCTAVO. EGRESADOS: Los egresados de la FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES – FCECEP que deseen realizar nuevos estudios al interior de la institución tendrán descuento del 10% en todos los semestres sobre el valor de la matrícula del programa, tecnológico o técnico laboral por el que opten.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para aplicar a este beneficio:

- Copia del acta de grado, diploma o certificado original expedido por secretaria general de la FCECEP.

ARTÍCULO NOVENO. GRUPO FAMILIAR DEL EGRESADO: Los miembros del grupo familiar del egresado hasta segundo grado de consanguinidad y hasta primero de afinidad tendrán el derecho al descuento del 5% sobre el valor de la matrícula financiera.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos para la aplicación de este beneficio son los siguientes:

1. Copia de acta de grado, diploma del egresado de la FCECEP o certificación original expedida por secretaria general.
2. Aportar los registros civiles de nacimiento, original o copia simple, con sello de notario, de los aspirantes del grupo familiar del egresado y de aquellos familiares a que haya lugar para verificar la filiación.
3. Aportar copia de registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante notaría de la unión marital de hecho para el caso de verificación de filiación por afinidad.

APRENDER PARA CRECER

PARÁGRAFO 2. La verificación de los requisitos para acceder a los descuentos por egresado o por grupo familiar de egresado, se realiza por única vez al ingreso del primer periodo académico y se presume la subsistencia de los hechos que dan lugar a su reconocimiento durante todo el estudio.

ARTICULO DÉCIMO. GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE: Los estudiantes que hacen parte del primer grado y segundo grado de consanguinidad y, primero de afinidad con un egresado, tendrán el derecho al descuento del 10% sobre el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos para acceder a los beneficios como miembro del grupo familiar del estudiante son los siguientes:

1. Aportar el recibo de pago del período académico actual del estudiante antiguo. En caso de matrícula simultánea, en primer semestre de miembros del grupo familiar de un aspirante a estudiante se prescinde de este requisito.
2. Aportar los registros civiles de nacimiento, original o copia simple, con sello de notario, de los aspirantes del grupo familiar del estudiante y de aquellos familiares a que haya lugar para verificar la filiación.
3. Aportar copia de registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante notaría de la unión marital de hecho para el caso de verificación de filiación por afinidad.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante cursa dos programas tecnológicos simultáneos este tendrá el beneficio del 10% de descuento en cada uno de sus matrículas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFERIDOS: Por cada estudiante referido, quien refiere tendrá derecho al descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Este valor es acumulable en un mismo periodo académico hasta por el 100% del valor de su matrícula.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para aplicar a este beneficio:

1. El referido debe efectivamente matricularse financiera y académicamente.
2. Declaración del estudiante referido que consta en formato electrónico definido para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Si el referido se matricula en una fecha posterior a la de quien lo refirió, el beneficio se aplicará en el semestre siguiente.

PARÁGRAFO 3. En caso de un estudiante de sexto semestre o candidato a grado, el beneficio por cada referido se aplicará a los derechos de grado o a la modalidad de grado por diplomado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LÍMITES DEL DESCUENTO SOBRE LA MATRICULA: El descuento a reconocer será únicamente sobre el valor de la matrícula, excluyendo valores adicionales como el material de aprendizaje, estampilla pro-cultura y seguro estudiantil, es decir, están excluidos todos los conceptos distintos al valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de aplicación de beneficios, el área de tesorería procederá a reconocer un solo criterio de beneficio por estudiante. En aquellos casos en los que el

APRENDER PARA CRECER

estudiante cuente con dos o más posibilidades, respecto de los criterios de beneficios, se optará por aquel que él indique.

PARÁGRAFO 2. Para acceder a los beneficios relacionados en la presente resolución el aspirante deberá presentar solicitud expresa en formato institucional, con los documentos requeridos según el criterio a aplicar.

PARÁGRAFO 3. Los beneficios continuaran vigentes durante todos los semestres de la carrera siempre que el criterio que dio origen al beneficio inicial persista. En todo caso, en todos los periodos académicos se verificará la permanencia del criterio por parte de la unidad contable y tesorería.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. Cuando el pago de la matrícula financiera se realicé a través de alguna entidad de crédito o financiación será procedente acceder a todos los descuentos relacionados en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. RETROACTIVIDAD. Los descuentos relacionados en la presente resolución solo serán aplicados a partir de la expedición y vigencia de la misma, sin aplicar retroactividad.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Los descuentos no son acumulables entre sí. Se exceptúa el descuento por criterio de referidos, el cual podrá acumularse con otros descuentos hasta la totalidad del 100% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Bajo ninguna circunstancia el beneficio por referido podrá acumularse con los descuentos otorgados por el criterio de grupo familiar de estudiante. El estudiante seleccionará, si el beneficio derivado de la matrícula, de uno o más miembros de su grupo familiar, se aplica por el criterio de referido o por el de grupo familiar.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL DESCUENTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ÁREA ENCARGADA: El área encargada de asignar los descuentos a quien corresponda será la unidad contable y tesorería, previa verificación de los requisitos realizada por el asesor de ventas.

Con el fin de dar cumplimiento a la presente resolución, el asesor de ventas deberá recepcionar y revisar las solicitudes de descuentos realizadas por los aspirantes a estudiantes, nuevos o antiguos, de la FCECEP, de acuerdo con cada uno de los criterios y requisitos señalados en la presente resolución. Posteriormente, la unidad contable y tesorería dará aplicación al descuento a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de estudiantes nuevos, para el primer período de cada programa académico y de transferencia externa, la unidad de ventas realizará la liquidación de la matrícula financiera en el sistema de información dispuesto para este propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. TIEMPO DE SOLICITUD. Para aplicar a la opción de un beneficio definido en la presente resolución, el interesado presentará solicitud previa al

APRENDER PARA CRECER

pago de la matrícula. En ningún caso se podrá solicitar un beneficio una vez que el estudiante ha cancelado dicho concepto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Una vez recibida las solicitudes para los descuentos, la unidad contable y de tesorería las estudiará con el fin de que se cumplan los requisitos exigidos, procederá a otorgar o negar el descuento solicitado y a liquidar dicho concepto dentro del recibo de matrícula si es el caso.

PARÁGRAFO 1. En caso de duda, la unidad contable o tesorería requerirá a Secretaría General para que profiera concepto en la interpretación de la norma y el descuento a aplicar.

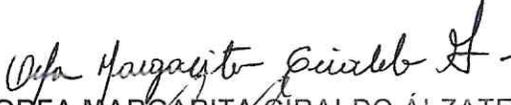
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. TRANSICIÓN: Los descuentos concedidos con anterioridad a la publicación de la presente resolución seguirán vigentes hasta su culminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN Publicar la presente resolución por la página web y notificar a todas las dependencias, directivos, profesores y estudiantes de la institución.

Se expide en Santiago de Cali a los dos (2) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORFA MARGARITA GIRALDO ÁLZATE
Rectora



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Secretario General

Elaborado por: Daniela Rivera Hernandez – Dependiente Judicial de Secretaria general
Revisado por: Katherine Victoria Oliveros – Asistente Jurídico de Secretaria General
Aprobado por: Dr. Harold Antonio Hernandez Molina-Secretario General

APRENDER PARA CRECER

Calle 9B # 29 A- 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@fundacioncecep.edu.co

www.cecep.edu.co